

LO BASICO DE LA LEY DE EDUCACION ESPECIAL

Introducción

Los servicios de necesidades especiales, incluyendo evaluaciones, son provistos a niños de edad escolar en Virginia por las secciones escolares locales. Las secciones escolares locales son responsables por las necesidades de educación especial de un niño de la edad de 2 hasta 21 años, o la graduación de secundaria (high school) con un diploma de estudios normales o avanzados, cualquiera que ocurra primero. Este documento se centra en los derechos de educación especial bajo la Ley de Mejoramiento Educativo para Individuos con Discapacidades del 2004, tal cual la ley es implementada en Virginia. (IDEA).

Discapacidades que Califican a un Niño para una Educación Especial

IDEA requiere a las secciones escolares realizar procedimientos para identificar niños quienes son elegibles para una educación especial y servicios relacionados. Generalmente, la elegibilidad esta basada en la presencia de una o más discapacidades que afectan adversamente al desempeño educacional de un niño. La elegibilidad puede ser encontrada aún si el niño no ha reprobado un curso y ha estado pasando de grado a grado. Las discapacidades cubiertas por IDEA son :

❑ Autismo

Esta es una discapacidad del desarrollo afectando significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social que es generalmente evidente antes de la edad de 3 años

❑ Retraso en el desarrollo (edades 2-8)

El niño experimenta retrasos en el desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo emocional o social, o desarrollo adaptativo.

❑ Sordera/ceguera

Incapacidades visuales y auditivos los cuales crean necesidades que no pueden ser reunidas por programas solamente para niños con sordera o niños con ceguera.

❑ Sordera

Incapacidad auditiva tan severa que el niño está impedido para procesar información lingüística a través de la audición , con o sin amplificación .

* Preparado por El Centro Legal para niños, un programa de Legal Services of Northern Virginia. Este documento no es una consulta no debe usarse como sustituto de consulta legal. Por favor consulte con un abogado para resolver su caso particular.

□ Desorden Emocional

Exhibiendo una o más de las siguientes características durante un período de tiempo y a un nivel marcado que afecta adversamente el desempeño educacional de un niño:

- (1) la inhabilidad para aprender no explicado por factores intelectuales, sensoriales o de salud;
- (2) inabilidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros;
- (3) tipos inapropiados de comportamientos o sentimientos bajo circunstancias normales;
- (4) estado general constante de infelicidad o depresión;
- (5) tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

Incapacidad auditiva

Problemas auditivos permanentes o fluctuantes que no están incluidos en sordera.

Retraso Mental

Inteligencia general subdesarrollada acompañada con problemas en el comportamiento adaptativo

Discapacidades múltiples

Discapacidades múltiples que combinadas, tienen necesidades educacionales extremas que no pueden ser ubicadas en programas diseñados para solo una de las discapacidades.

Discapacidad ortopédica

Discapacidad ortopédica severa.

Otras discapacidades de salud

Fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados debido a problemas de salud crónicos o agudo como el asma, trastorno de deficiencia de la atención (ADHD), diabetes, epilepsia, o síndrome de tourette.

Discapacidades de aprendizaje específicas

- 1) No alcanzar apropiados niveles de habilidad con respecto a su edad en uno o más áreas si es provisto con experiencias de aprendizaje apropiadas para la edad del niño y niveles de habilidad

- 2) Discrepancia severa entre el logro y la habilidad intelectual en una de las siguientes áreas: expresión oral, comprensión oral, expresión escrita, habilidad de escritura básica, comprensión de lectura, cálculos matemáticos o razonamientos matemáticos.
- (3) La discrepancia severa no es principalmente resultado de una discapacidad visual auditiva o motora, retraso mental, desorden emocional, o desventajas económicas culturales o ambientales

Nota: La ley federal no requiere más que un niño tenga una “discrepancia severa” entre la habilidad y el logro académico para ser elegibles bajo esta categoría. IDEA permite a las secciones escolares a usar un modelo “respuesta a la intervención basada en investigación” o un diferente proceso de evaluación basada en la investigación para determinar si una incapacidad de aprendizaje existe.

Discapacidad en el lenguaje o el habla

Desorden en la comunicación

Daño cerebral traumático

Daño adquirido, no congénito o degenerativo o inducido por un trauma de nacimiento.

Discapacidad visual

Discapacidad en la visión aún con corrección, incluye ambas la visión parcial y la ceguera.

FAPE (Educación Pública Apropriada y Gratuita) Y LRE (el Ambiente Menos Restringido)

Si una sección escolar determina que un niño tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados para beneficiarse de su educación él/ella, el niño (a) tiene derecho a recibir una Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE).

“Educación especial” es definida como “instrucción diseñada especialmente para reunir las necesidades únicas del niño”. El término incluye instrucción conducida en el salón de clase, en la casa, en hospitales e instituciones, y en otros establecimientos.

“Servicios relacionados” significan transportación y servicios tales como de desarrollo, servicio correctivo, y otros de apoyo cuando son requeridos para asistir a un niño con una discapacidad para beneficiarse de su educación especial, e incluye muchos tipos de servicio entre los cuales están: servicios de lenguaje, terapia física, recreación, consultoría.

FAPE es definido como educación especial y servicios relacionados que son provistos con recursos públicos, bajo la supervisión y dirección pública, sin cargo y son provistos bajo los términos del Programa de Educación Individualizada para el niño (IEP). Estos servicios deben ser suficientes para permitir al niño recibir un beneficio educacional significante.

FAPE debe ser previsto en el ambiente menos restrictivo (LRE). Esto significa que en lo posible, dadas las necesidades educacionales del niño, cada niño asistirá a las clases y participara en otras actividades con niños sin discapacidades.

Servicios Disponibles para Estudiantes de Educación Especial

- (1) Instrucción especializada, incluyendo remediación.
- (2) Servicios relacionados, incluyendo evaluaciones.
- (3) Ayudas y servicios suplementarios.
- (4) Servicios durante el año escolar extendido.
- (5) Tecnología de ayuda
- (6) Acondicionamiento en los salones de clase y para evaluaciones.
- (7) Servicios de transición.

Recomendación para la Evaluación de Educación Especial

Por los padres. Si un padre cree que su hijo(a) tiene una de estas discapacidades y necesita servicios de educación especial, él/ella deberían escribir una carta al director de educación especial de la sección escolar solicitando una evaluación del niño(a) en todas las áreas de la discapacidad supuesta. Si el niño(a) esta asistiendo a una escuela pública en la sección escolar al momento de la solicitud, una copia de la solicitud escrita debería ser también enviada al director de la escuela. La solicitud debería describir brevemente por que el padre o la madre piensan que el niño podría tener una discapacidad.

Por otros: Maestro, otros miembros del personal escolar, el comité de estudio del niño(a) puede referir al niño para una evaluación.

Acción de la Sección en Respuesta a una Recomendación. Cuando un estudiante es referido para una evaluación para educación especial, la sección escolar debe tomar una decisión tal como si evaluar al niño o no y debe dar al padre un aviso escrito de su decisión. El administrador de la escuela quien recibe la recomendación tiene 5 días para solicitar una revisión por el Comité de Estudio del Niño (CSC). El Comité de Estudio del Niño debe decidir si evalúa al niño dentro de los 10 días de la solicitud para revisión.

Si el Comité decide no evaluar, debe dar al padre un *aviso escrito previo* dentro de los 10 días escolares de la decisión.

El CSC incluye a la persona quien recomendó al niño para evaluación (salvo que esto violara los derechos de privacidad del estudiante), el director de la escuela o el designado, al menos un maestro y al menos un especialista.

Si un maestro recomienda a un niño(a) para una evaluación ella debe de escribir los esfuerzos que han sido hechos para solucionar los problemas supuestos. El CSC puede querer intentar intervenciones adicionales en el salón de clases. Estas intervenciones no pueden demorar la evaluación.

Si el CSC decide conducir la evaluación, debe obtener el consentimiento escrito del padre. Si el padre rechaza consentir, la sección escolar debe llevar el caso a un proceso debido o mediación.

Evaluación

Si la sección escolar decide evaluar y el padre lo consiente, la sección escolar tiene 65 días hábiles (desde la fecha que el director de la escuela recibió la solicitud) para completar la evaluación. Sin embargo, si el estudiante es sujeto a una expulsión disciplinaria de la escuela, tal como una suspensión de largo tiempo o expulsión, la evaluación debe ser conducida sobre una base *expedita*.

La evaluación debe incluir una revisión de la información existente, incluyendo evaluaciones e información de los padres, observación del niño en su clase, reportes del maestro, y la identificación de cualquier información adicional que se necesita para determinar si el niño tiene una discapacidad o discapacidades particulares, para averiguar como el niño está desempeñándose en la escuela, para entender las necesidades educacionales del niño, y para ver si el niño necesita educación especial y servicios relacionados.

Si información adicional es necesitada, la sección escolar administrará las evaluaciones necesitadas para producir la información.

Evaluaciones “externas” obtenida por los padres debe ser considerada por el equipo IEP en cualquier decisión sobre FAPE y puede ser usada como evidencia en una audiencia del proceso debido.

Los reportes de evaluación deben estar disponibles para los padres dos días hábiles anteriores a la reunión de elegibilidad.

Evaluaciones Educativas Independientes. Si el padre esta en desacuerdo con la evaluación de la escuela, él/ella tiene el derecho a una evaluación educacional independiente (IEE) con los gastos a cargo de la sección escolar. Si la sección escolar no esta de acuerdo con la solicitud, puede iniciar una audiencia procesal debida para defender su evaluación.

Reevaluaciones. Las reevaluaciones son requeridas al menos cada 3 años, pero pueden ser limitadas a una revisión de información existente. Las reevaluaciones pueden ocurrir más frecuentemente a solicitud de un padre o maestro, pero no más de una vez al año, salvo que los padres y la sección escolar acuerden lo contrario.

Eligibilidad

La elegibilidad para la educación especial y servicios relacionados están determinados por un grupo compuesto de profesionales calificados y el padre o los padres, al menos un miembro del personal escolar quien ha observado o evaluado que el niño debe ser incluido en este grupo.

Si el niño es sospechado de tener una discapacidad de aprendizaje específica, el grupo debe incluir al maestro de educación regular del niño y al menos una persona calificada para conducir evaluaciones de diagnóstico (psicólogo escolar, patologista del lenguaje del habla, maestro de discapacidades de aprendizaje específicas, y maestro de lectura terapéutica).

Nota: Antes de atender una reunión de elegibilidad, el padre debería obtener los reportes de evaluación y copias de las hojas de criterio de elegibilidad que la sección escolar usa para determinar la elegibilidad.

IEPs: Programas de Educación Individualizados y Decisiones de Colocación

Quien elabora el IEP? El equipo de IEP incluye el padre, al menos un maestro de educación regular, (si el niño está o puede estar participando en el ambiente de educación regular), al menos un maestro de educación especial del niño, un representante de la sección escolar, un individuo quien puede interpretar las implicaciones instruccionales de los resultados de la evaluación, otros individuos quienes tienen conocimiento o pericia especial concerniente al niño (invitado por el padre/sección escolar o equipo de IEP), si es apropiado, el niño, y el trabajador del caso del niño si el niño está en la custodia de una agencia de servicios sociales.

Que tiene que ser considerado cuando se elabora el IEP?

- fortalezas y debilidades del niño
- preocupaciones de los padres
- resultados de la evaluación
- investigación sobre servicios apropiados y ayudas
- si el niño necesita evaluaciones adicionales
- desempeño del niño en evaluaciones estatales y seccionales
- estrategias, intervenciones, y apoyos para tratar con el comportamiento que impide el aprendizaje del niño o el aprendizaje de otros.
- necesidades de comunicación y lenguaje del niño
- si el niño necesita dispositivos de tecnología de apoyo y servicios

- necesidad del niño relacionados con servicios, incluyendo terapia, transportación, etc.
- interés del niño en actividades extracurriculares atléticas
- FAPE
- LRE

Cuales son los componentes más importantes del IEP?

- a. Informe de los niveles presentes del logro académico del niño y desempeño funcional.
- b. Como la discapacidad afecta el involucramiento y desarrollo del niño en el curriculum general.
- c. Metas anuales medibles, incluyendo metas académicas y metas funcionales.
- d. Informe de educación especial y servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios, basado en una investigación de normas profesionales dentro de los límites practicables, y un informe de las modificaciones del programa o apoyo por el personal de la escuela.
- e. Informe de acomodaciones o modificaciones para ser usado en evaluaciones estatales o seccionales. Si el niño no va a participar en la evaluación, por qué el niño no participará y como será evaluado.
- f. Fechas de comienzo de los servicios, modificaciones, frecuencia anticipada, locación y duración de los servicios.
- g. Informe de cómo el progreso será medido, como los padres serán informados del progreso, y el límite al cual ese progreso es suficiente para estar en condiciones para que el niño alcance las metas para el fin de año.
- h. Metas y servicios de transición deben ser tomadas en cuenta en el IEP del estudiante en el año que el o ella cumplan 16 años.
- i. Un año antes que el estudiante alcance mayoría de edad, un informe que el/ella ha sido informado de la transferencia de derechos.
- j. Si el estudiante es removido de una clase regular, un informe de la justificación por tal remoción.

Colocación. Un continuo de colocaciones deben ser disponibles por el equipo IEP a considerar:

- clases regulares
- clases especiales
- escuelas especiales
- instrucción en el hogar
- instrucción en hospitales y escuelas residenciales

Nota: todas las decisiones de colocación deben estar basadas en las necesidades individuales del niño. No es aceptable basar la colocación en la categoría de la discapacidad solamente.

Implementando el IEP

Todos los maestros y otros que provean servicios al niño deberían leer el IEP y implimentarlo como esta escrito. Si el IEP no esta siendo implementado, hay algunas opciones para abordar y resolver los asuntos:

- procedimientos informales, incluyendo una revisión por el personal de la oficina central
- mediación
- presentar una queja con el Departamento de Educación de Virginia
- presentar una solicitud de audiencia de proceso debido

Derechos de Procedimiento y la Resolución de Desacuerdos

IDEA requiere que las secciones escolares informen a las familias sus derechos de educación especial, incluyendo los derechos de procedimiento y formas que las familias y escuela pueden resolver las disputas.

Estos derechos y procesos de resolución de disputas incluyen:

- aviso escrito previo
- idioma nativo
- el requerimiento para el consentimiento parental escrito
- confidencialidad de archivos escolares
- acceso a archivos escolares
- mediación
- proceso de queja estatal
- proceso debido
- procedimientos cuando las escuelas disciplinen a los niños con discapacidades
- evaluaciones educacionales independientes
- requerimientos para colocación unilateral por los padres de los niños en escuelas privadas con gastos al cargo público.

Estos derechos son descritos en la versión actualizada del Aviso de Protecciones del Procedimientos de Virginia (Virginia Procedural Safeguards Notice), el cual fue revisado en Octubre, 2006.

Derechos Adicionales de los Padres bajo las Regulaciones de Virginia (no requeridos por IDEA):

- Evaluaciones estan disponibles a los padres dos días hábiles antes de la reunión de elegibilidad
- Consentimiento paternal es requerido antes que los servicios de educación especial puedan ser terminados
- Los padres pueden grabar en cassette o video las reuniones de IEP siempre y cuando ellos den un aviso escrito por adelantado.
- Equipos de elegibilidad y equipos de IEP trabajan hacia un consenso, no un voto mayoritario. (10/06 nt/TLC)